

LA BUROCRACIA IMPOSIBLE

La UE exige un certificado sanitario sobre los transbordos de pesca comunitaria que los países no pueden emitir porque no ven la mercancía

Las situaciones absurdas a las que aboca una burocracia excesiva forman parte del imaginario popular. Hay incluso una palabra para definir las. El término “kafkiano” hace referencia a la magistral descripción que el autor checo hizo de la indefensión en la que se encuentran los ciudadanos ante este tipo de circunstancias, que el sentido común reconoce como absurdas, pero que no pueden variarse porque forman parte de un procedimiento que hay que seguir.

Las flotas de gran altura de la Unión Europea se encuentran en la actualidad en uno de estos casos. Se trata de buques de la flota comunitaria, cuyos productos son europeos y, por lo tanto, no han de ser importados, sino simplemente descargados en los puertos de acuerdo con unos exigentes controles.

La Comisión ha establecido ahora un nuevo procedimiento para la descarga de estos productos comunitarios. Se trata de un procedimiento genérico por lo que, para este caso concreto, la Subdirección General de Sanidad Exterior de España ha necesitado solicitar una interpretación de la Comisión Europea.

La Unidad D3 de la Dirección General de Sanidad y Protección del Consumidor (DG SANCO) ha notificado que para ser descargados en España, los productos comunitarios que han tenido que ser transbordados en terceros países deberán seguir las mis-

Para que un Estado reciba una importación tiene que haber otro que exporte

mas pautas que los productos importados. Necesitan de un certificado sanitario expedido por el país en el que se realiza el transbordo y otro del Puesto de Inspección Fronteriza a su llegada a la UE.

Es decir, se exige el procedimiento de importación. Pero, para que un Estado (en este caso la UE) importe un producto, tiene que haber otro que lo exporte. Y en este caso no existe exportador.

De hecho, los países a los que

La DG SANCO de la Comisión trata a la pesca comunitaria como importación

se ha trasladado esta exigencia de la UE responden que no pueden emitir un certificado de una mercancía que no es sometida a ningún tipo de manipulación, sino que simplemente es descargada de un pesquero a un mercante o a un contenedor.

La DG SANCO insiste en sus comunicaciones en que “incluso cuando el pescado ha sido capturado por buques pesqueros que enarbolan pabellón de un Estado Miembro” el lugar en el que se transborda la mercancía es considerado como


“país de expedición”. Pero esta consideración no es válida para estos países, que interpretan que la mercancía no tiene nada que ver con ellos. Esta reclamación, que afecta exclusivamente a un trámite, y que no tiene que ver con la garantía de calidad de los pro-



LA SEGURIDAD ALIMENTARIA ESTÁ GARANTIZADA

Todos los productos alimentarios de la Unión Europea han de cumplir con unas medidas de seguridad y unas garantías de calidad que se encuentran entre las más exigentes del mundo. En el caso de la pesca, los buques con bandera de la UE disponen de un registro sanitario y toda la pesca que se desembarca en los puertos es sometida al control de unos inspectores que, en el caso español, dependen de las Comunidades Autónomas.

En el sector pesquero ha sorprendido que ahora la

UE pretenda delegar una parte de la inspección a los países terceros donde, por causas logísticas, los productos son transbordados de un buque de pesca a otro mercante. Las fuentes del sector consultadas han expresado que, aunque no tienen ninguna duda sobre la calidad de las inspecciones de otros países, la UE no debería delegar un asunto tan sensible a otras Administraciones foráneas. En este sentido, indican que el pescado comunitario debe seguir siendo controlado por inspectores comunitarios independientemente de su procedencia. 



ductos, que es garantizada por los inspectores comunitarios antes de que llegue al consumidor, puede provocar consecuencias catastróficas en los sectores pequero, transformador y comercializador.

Sobre todo en puertos como el de Vigo, que concentra la entrada de pescado, tanto comunitario como de importación. Esta concentración implica asimismo la presencia en to-

das las instalaciones portuarias de inspectores que actúan de acuerdo con las normas comunitarias.

El pescado producido por flotas no comunitarias pasa por los Puestos de Inspección Fronteriza, cuyos veterinarios dependen del Ministerio de Sanidad.

El hecho de que los productos de la flota comunitaria no

pasen por estos puestos no implica un menor control. Un cuerpo de veterinarios dependiente de las Comunidades Autónomas se encarga de garantizar la calidad de todo el pescado descargado.

Las consecuencias de las instrucciones de la DG SANCO han puesto en alerta no solo a los responsables de la flota, agrupados en la Cooperativa de Armadores del Puerto de Vigo (Arvi), sino también a los transformadores asociados en la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas (Anfaco) y en la Asociación de Mayoristas, Importadores, Transformadores y Exportadores de Productos de la Pesca (Conxemar). También han pedido explicaciones la Asociación de Transitarios Expedidores Internacionales y Asimilados y el Colegio de Agentes de Aduanas y Cepesca. ↴

UN TRÁMITE INNECESARIO QUE PONE EN PELIGRO A TODO UN SECTOR

Tal y como ha sido interpretado por la Unidad D3 de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la UE, el procedimiento que deben cumplir los barcos de la flota comunitaria de gran altura hace inviable la continuación de su actividad. Por las características de la actividad, los transbordos en puertos de terceros países son necesarios para flotas como la arrastrera, la palangrera y la atunera. Su actividad se realiza a grandes distancias, en aguas internacionales reguladas por las Organizaciones Regionales de Pesquerías. Pero el pescado que capturan es comunitario, en virtud precisamente de estos acuerdos que reparten las posibilidades de pesca en las aguas internacionales.

A efectos legales, el pescado es tan europeo como el que se captura en el Gran Sol. Sin embargo, la UE pretende ahora darle un tratamiento diferente. En concreto, quiere que el pescado de estas flotas tenga, además de los controles comunitarios, los que reciben los productos importados: un certificado del país fonde se tranborda y otro del Puesto de Inspección Fronteriza, a su llegada a la UE. La contradicción denunciada por el sector pesquero radica en el hecho de que la UE considera suficientes los controles en destino de la pesca que llega directamente al puerto, pero no le sirven los mismos controles para el pescado que ha tenido que ser transbordado, que se hacen también en el destino. ↴

CORDOARIA
OLIVEIRA SA'
Cordeleros desde 1825

Cables de acero

Green Strand®
Super Yellow fin®
Super Atlantic®
Super Atlantic Star
Zincal Compact®



Trallas mixtas

Hilos y cabos sintéticos

Delphin Line®
Astra Line®
Libra Line®
Orion Line®
Polipropileno
Polietileno
Nylon



Todos los cables son fabricados por
Cordoaria Oliveira SA